

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 092 -2020-GG-SBCH

Chiclayo, 16 de octubre del 2020.

### VISTO:

El Informe N° 222-2020-SBCH/GAPS, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social sobre Implementación de Centro de Atención Integral denominado: "Asentamiento Humano Ampliación Nueva Esperanza - Chiclayo".

### CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

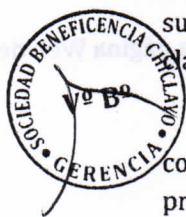
Dentro de éste contexto, a efecto de dar cumplimiento a la finalidad de las Sociedades de Beneficencia, la Gerencia de Asistencia y Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Informe N° 222-2020-SBCH/GAPS, de fecha 06 de octubre del 2020, se requiere la implementación del Centro de Atención Integral denominado: Asentamiento Humano Ampliación Nueva Esperanza - Chiclayo. Debe tener en cuenta, que lo informado por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social es a pedido de la Junta Directiva de la Asociación de Moradores del referido Asentamiento Humano.

Del diagnóstico realizado por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, se aprecia que el Asentamiento Humano Ampliación Nueva Esperanza alberga aproximadamente a 715 habitantes, en su mayoría de material rústico, aunado a ello, la economía de las familias son de bajos recursos y se ha clasificado como población vulnerable.

Además de ello, la población de la zona, según el SISFOH, se encuentra clasificada en su mayoría como pobre y pobre extremo, puesto que, la mayoría de sus pobladores se dedica a la venta de productos ambulatorios de productos básicos y alimentos, y otros se dedican a realizar actividades de reciclaje, razón por la cual los ingresos por familia son bajos.

Por tanto, es necesario implementar el Centro de Atención Integral, donde se deberá tener en cuenta los criterios de evaluación y selección según como se tiene contemplado por el Manual de Procedimientos en sus fases de Focalización, Supervisión y otros. Tal como lo tiene indicado la Gerencia de Asistencia y Promoción Social se asistirá a 144 beneficiarios, en función de las características sociales y los diferentes enfoques o intervenciones sociales que tenga a bien ejecutar la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo en la zona de intervención.

Sin perjuicio de aprobar la implementación del Centro de Atención Integral, es necesario que se formalice las condiciones y obligaciones tanto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Junta



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
*[Firma]*  
JUAN M. ORBEGOZO CHASLOQUE  
REDATARIO

02 NOV. 2020



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 092 -2020-GG-SBCH

Directiva de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ampliación Nueva Esperanza de Chiclayo.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 022-2020-P-SBCH.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR e IMPLEMENTAR**, el Centro de Atención Integral denominado: "Asentamiento Humano Ampliación Nueva Esperanza de Chiclayo", representado por la Junta Directiva de la Asociación de Moradores, el mismo está dirigido a 144 beneficiarios, conforme lo tiene indicado Informe N° 222-2020-SBCH/GAPS, emitido por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, que forma parte integrante de la presente resolución.

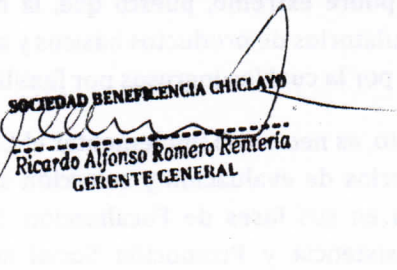
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Asistencia y Promoción Social en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, formalicen a través de un Convenio, las condiciones y obligaciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Junta Directiva de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ampliación Nueva Esperanza de Chiclayo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tenga a bien aperturar o modificar las partidas presupuestarias a efecto de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, así como a la **Junta Directiva de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Ampliación Nueva Esperanza de Chiclayo**, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página Web de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
  
Ricardo Alfonso Romero Rentería  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

02 NOV. 2020